

|                                                                                   |                                                                                                                  |  |                               |    |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|----|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>MUNICIPIO DE<br/>MONTENEGRO</b><br>NIT. 890.000.858-1<br><br><b>GESTION DOCUMENTAL</b> |  | Código: FO-GD-24              |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Versión: 9                    |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Fecha Elaboración: 03/06/2016 |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Fecha Aprobación: 30/07/2025  |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Acta Aprobación: No. 5        |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Página: 1                     | de | 4 |

## RESOLUCIÓN No. 458

19 de octubre de 2026

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El alcalde municipal de Montenegro Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones”* y,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el Municipio de Montenegro, Quindío elaboró los estudios previos y demás documentos para tramitar un proceso de **SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**, cuyo objeto es *“SELECCIONAR AL ACCIONISTA PRIVADO ESTRATÉGICO O A LOS ACCIONISTAS PRIVADOS ESTRATÉGICOS QUE CONCURRIRÁN CON EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, DEL ORDEN MUNICIPAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, DENOMINADA “INTEGRA SERVICIOS S.A.S. E.S.P.”, CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA DEL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) Y PRIVADA DEL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 31 DE JULIO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA UNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».*
- b). El presupuesto oficial del presente proceso de selección, Para todos los efectos del presente proceso —entre ellos la determinación del valor de la garantía de seriedad, la aplicación de los Acuerdos Comerciales y la verificación de las facultades de los representantes legales— el valor del proceso corresponde al capital social inicial de la Empresa, esto es, OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$817.400.000). El proceso no implica erogación en dinero con cargo al presupuesto general del Municipio ya que el aporte municipal se efectúa en especie y la remuneración de las actividades del servicio se atiende con los recursos del Impuesto de Alumbrado Público administrados por el mecanismo fiduciario, en los términos del artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 y del párrafo primero del artículo primero del Acuerdo



|                                                                                   |                                                                                                                   |  |                               |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>MUNICIPIO DE<br/>MONTENEGRO<br/>NIT. 890.000.858-1</b><br><br><b>GESTION DOCUMENTAL</b> |  | Código: FO-GD-24              |      |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | Versión: 9                    |      |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | Fecha Elaboración: 03/06/2016 |      |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | Fecha Aprobación: 30/07/2025  |      |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | Acta Aprobación: No. 5        |      |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | Página: 2                     | de 4 |

Municipal, sin perjuicio de lo previsto en las obligaciones del Municipio respecto de recursos adicionales, sujetas estas últimas, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales aplicables.

**Aporte no sujeto a oferta.** El aporte de capital del accionista privado estratégico, el número de acciones, su valor nominal y el porcentaje de participación no son objeto de oferta ni de competencia. En consecuencia, los proponentes no podrán ofrecer aportes, participaciones o valores distintos de los señalados en el presente numeral.

**Valor estimado de las inversiones iniciales.** Con fundamento en el ETR, el costo total de reposición de las inversiones iniciales (CINV) se estima en SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.068.311.325), correspondiente a la modernización de 2.459 puntos luminosos y a la expansión de 327 nuevos puntos, para un total de 2.786 luminarias LED. Esta cifra constituye una estimación técnica de referencia para la estructuración financiera del esquema; su financiación corresponde al accionista privado estratégico y estará sujeta a validación y actualización con ocasión del empalme, censo e inventario, bajo la coordinación de la Empresa y la verificación de la interventoría. Solo se remunerarán las inversiones efectivamente ejecutadas, puestas en funcionamiento, recibidas y verificadas, conforme a la regulación CREG, el modelo financiero y el Contrato de Operación y Colaboración Empresarial.

c) Que, La selección se adelantará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La modalidad se adopta para garantizar publicidad, libre concurrencia, transparencia, selección objetiva y trazabilidad en la escogencia del accionista privado estratégico, sin desnaturalizar la finalidad societaria del negocio que se materializará después de la adjudicación.

La selección del accionista privado estratégico constituye un elemento esencial del modelo propuesto. Su vinculación no debe entenderse como la simple incorporación de un socio capitalista, sino como la selección de un accionista privado estratégico de carácter funcional, que, además de concurrir con el Municipio a la constitución de la Empresa y efectuar el aporte correspondiente a su participación accionaria, deberá acreditar y mantener la capacidad financiera, técnica, operativa, administrativa, tecnológica y empresarial necesaria para contribuir efectivamente a la prestación integral del servicio de alumbrado público y al cumplimiento de los compromisos funcionales definidos en los documentos del proceso.

La selección del accionista privado estratégico debe adelantarse mediante un procedimiento público, objetivo, transparente y competitivo, que garantice pluralidad de oferentes, libre concurrencia, publicidad, reglas claras de participación, criterios verificables de evaluación y selección objetiva. Aunque la constitución de la empresa y la vinculación del accionista privado se enmarcan en un modelo societario y no en una licitación pública ordinaria de obra o concesión, el Municipio debe observar los principios de la función administrativa y los principios que orientan la gestión contractual pública, en especial transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.



|                                                                                   |                                                                                                                   |  |                                      |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------|-----------|----------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>MUNICIPIO DE<br/>MONTENEGRO<br/>NIT. 890.000.858-1</b><br><br><b>GESTION DOCUMENTAL</b> |  | <b>Código: FO-GD-24</b>              |           |          |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Versión: 9</b>                    |           |          |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Fecha Elaboración: 03/06/2016</b> |           |          |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Fecha Aprobación: 30/07/2025</b>  |           |          |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Acta Aprobación: No. 5</b>        |           |          |
|                                                                                   |                                                                                                                   |  | <b>Página: 3</b>                     | <b>de</b> | <b>4</b> |

d). Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Montenegro, Quindío, inició el trámite del proceso, y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes, realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestada y publicada en el SECOP II.

f). Que el proceso no se limitará a MIPYMES, ya que no se cumplen los requisitos para tal limitación.

g). Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por **SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026** y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es *"SELECCIONAR AL ACCIONISTA PRIVADO ESTRATÉGICO O A LOS ACCIONISTAS PRIVADOS ESTRATÉGICOS QUE CONCURRIRÁN CON EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, DEL ORDEN MUNICIPAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, DENOMINADA "INTEGRA SERVICIOS S.A.S. E.S.P.", CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA DEL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) Y PRIVADA DEL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 31 DE JULIO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA ÚNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), como fecha de apertura del proceso.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

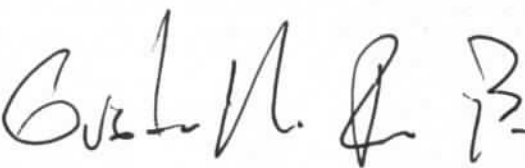


|                                                                                   |                                                                                                                  |  |                               |    |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|----|---|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>MUNICIPIO DE<br/>MONTENEGRO</b><br>NIT. 890.000.858-1<br><br><b>GESTION DOCUMENTAL</b> |  | Código: FO-GD-24              |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Versión: 9                    |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Fecha Elaboración: 03/06/2016 |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Fecha Aprobación: 30/07/2025  |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Acta Aprobación: No. 5        |    |   |
|                                                                                   |                                                                                                                  |  | Página: 4                     | de | 4 |

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montenegro, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH**  
Alcalde Municipal

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NATHALIE ARENAS FLOREZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NATHALIE ARENAS FLOREZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| CONTROL DE CAMBIOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas. |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |

